

contratado/a en prácticas será igual al 80 por 100 del salario bruto fijado en Convenio para un/a trabajador/a con igual o equivalente categoría profesional

Durante el segundo año de vigencia del contrato, la retribución anual bruta será igual al 100 por 100 del salario bruto fijado en Convenio de un/a trabajador/a con igual o equivalente categoría profesional.

ANEXO III

Horarios

El horario de trabajo con carácter general en la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona es el siguiente:

1. De lunes a Jueves:

Entrada: De 8,30 horas a 9,30 horas, de carácter flexible.

Pausa para comida: De 14,30 horas a 16,30 horas, de carácter flexible, pero con una pausa mínima de una hora.

Salida: De 17,30 horas a 19,30 horas, de carácter flexible, en función de la hora de entrada y de la duración de la pausa para comida.

2. Viernes:

Entrada: De 8,30 horas a 9,30 horas, de carácter flexible.

Salida: De 15,00 horas a 16,00 horas, de carácter flexible, en función de la hora de entrada.

El/La trabajador/a comunicará al jefe correspondiente su opción en el momento de la elaboración del calendario laboral.

2. Se establece un horario intensivo de tres meses, que se realizará desde mediados de junio a mediados de septiembre, de acuerdo con el calendario laboral de cada año. Esta jornada será de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00, entendiéndose que en el cómputo anual se respetará el límite de 1.735 horas anuales.

3. Este horario entrará en vigor a partir del 1 de febrero de 2004.

4. Las excepciones en el horario de trabajo detallado en este anexo son las que vienen expresamente señaladas en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo.

ANEXO IV

Tablas salariales de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona vigentes para el año 2004

La tabla salarial para el año 2004 está pendiente de la correspondiente revisión que proceda para el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo para el año 2003 no coincida con el real relativo al mismo año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 del cuarto Convenio Colectivo. A partir del momento en que dicha tabla sea definitiva se procederá a su publicación en la Intranet de la Fundación, donde podrá ser consultada por todos los trabajadores.

ANEXO V

Horarios durante el período de lactancia

El horario de trabajo de los/las trabajadores/as que opten por la jornada continuada especial es el siguiente:

1. Horario durante todo el año excepto los tres meses de jornada intensiva.

De lunes a jueves: De 8,30 horas a 16,00 horas.

Viernes: De 8,30 horas a 14,45 horas.

2. Horario durante el período de jornada intensiva.

De lunes a viernes: De 8,30 a 15,00, o bien, de 8,00 a 14,30.

ANEXO VI

Importes del complemento personal de dedicación-96

Grupos profesionales	Importe — Euros brutos/año
Grupo: Directores y Jefes.	
Director y Jefe	3.485,87
Grupo: Responsables.	
Responsable de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	2.854,81

Grupos profesionales	Importe — Euros brutos/año
Grupo: Monitores.	
Supervisor, Monitor de 1. ^a y 2. ^a	1.322,23
Grupo: Técnicos.	
Técnico de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a , Ayud. Técnico de 1. ^a y 2. ^a	1.803,04
Grupo: Administrativos.	
Oficial de 1. ^a y 2. ^a , Auxiliar de 1. ^a y 2. ^a	1.412,38
Grupo: Subalternos.	
Subalterno de 1. ^a y 2. ^a	1.021,72

En el caso de que un/una trabajador/a cambie de grupo profesional, se le asignará el importe del Complemento Personal de Dedicación correspondiente al nuevo grupo.

COMPROMISO I

Voluntad negociadora

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a negociar temas de interés para cualquiera de las dos partes y que sean presentados para su negociación, y cuando así se acuerde, los acuerdos quedarán incorporados en las siguientes ediciones del Convenio.

4431

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de 16 de enero de 2004, donde se recogen los acuerdos de revisión económica para el año 2004, del Convenio Colectivo de la empresa Servicios Securitas, S.A.

Visto el texto del acta de fecha 16 de enero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión económica para el año 2004 del Convenio Colectivo de la empresa Servicios Securitas, S.A. (Código de Convenio n.º 9006932), acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria de la que forman parte la empresa y Comités de empresa y Delegado de Personal firmantes de dicho Convenio en representación de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de febrero de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Reunidas en Sevilla, a 16 de enero de 2004, las personas abajo referenciadas en los locales de la empresa Servicios Securitas, S. A., calle Porvenir, 18, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Servicios Securitas, S. A., de acuerdo con las previsiones del mismo, tras las oportunas deliberaciones, por unanimidad, alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero.—Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo 2002-2004, el Índice de Precios al Consumo Real correspondiente al ejercicio de 2003, ambas partes, de acuerdo con las previsiones establecidas en el mismo, proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos, que adjunto a este Acta se acompañan.

Segundo.—Siendo de conformidad de ambas partes, acuerdan remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO DE LA EMPRESA SERVICIOS
SECURITAS, S. A. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004**
Preámbulo

Una vez conocido por las partes el Índice de Precios al Consumo, correspondiente al ejercicio de 2003, se procede a la revisión económica del Convenio Colectivo, de acuerdo con las previsiones que en el mismo se establecen para el año 2004:

Actualización de conceptos económicos del Convenio colectivo
Artículo 23. Desplazamientos.

El precio por Km. será de 0,18 €.

Artículo 24. Importe de las dietas.

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será durante el año 2004:

Importe dietas para 2004

	€
Cuando el trabajador tenga que hacer 1 comida fuera	6,60
Cuando el trabajador tenga que hacer 2 comidas fuera	11,01
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar 2 comidas ...	22,02
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar 2 comidas y el desplazamiento fuera superior a 7 días	20,19

Artículo 26. Jornada de trabajo. Compensación noche del 24 al 25 de diciembre y del 31 al 1 de enero.

La compensación económica anterior será de 39,22 €.

La jornada de trabajo para este año 2004 se mantiene en 1.793 horas anuales, a razón de 163 horas por mes, como el año anterior.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

El importe para el año 2004 es el indicado en el Anexo II para cada una de las categorías.

Artículo 46. Complementos de puesto de trabajo.

a) Complemento de trabajo nocturno: El importe por hora nocturna trabajada, es el que se indica en el anexo II.

b) Plus de actividad: según anexo II.

Artículo 48. Complementos de indemnización o suplidos.

a) Plus de distancia y transporte: según anexo I.

b) Plus de mantenimiento de vestuario: según anexo I.

Artículo 51.A) Cuantía de las retribuciones.

Las retribuciones de las distintas categorías, se abonarán con los importes establecidos en el anexo salarial I.

ANEXO I
Tabla salarial Convenio Servicios Securitas, S. A. (2004)

Categoría	S. base	P. transporte	P. vestuario	P. actividad	Total
<i>Personal Directivo y Técnico</i>					
Director General	1.243,15	63,15			1.306,30
Director Administrativo	1.181,01	63,15			1.244,16
Director de Personal	1.181,01	63,15			1.244,16

Categoría	S. base	P. transporte	P. vestuario	P. actividad	Total
Jefe de Departamento	1.122,11	63,15			1.185,26
Titulado superior	1.122,11	63,15			1.185,26
Titulado medio	1.066,17	63,15			1.129,31
<i>Personal Administrativo</i>					
Jefe 1 Administrativo	1.071,83	63,15			1.134,97
Jefe 2 Administrativo	958,18	63,15			1.021,32
Oficial 1 Administrativo	786,27	63,15			849,42
Oficial 2 Administrativo	721,21	63,15			784,36
Auxiliar administrativo	564,85	63,15			628,00
Aspirante Administrativo	498,15	63,15			561,29
Telefonista	564,85	63,15			628,00
<i>Mandos Intermedios</i>					
Encargado General/Encarg. ...	1.066,17	63,15			1.129,31
Supervisor	786,27	63,15			849,42
<i>Personal Operativo</i>					
Celador	515,73	63,15	29,27		608,14
Auxiliar de Servicios	515,73	63,15	29,27		608,14
Azafata/o	515,73	63,15	29,27		608,14
Conductor/Repartidor	515,73	63,15	29,27		608,14
Cajero-Aparcador	515,73	63,15	29,27		608,14
Bombero	548,29	63,15	29,27	65,38	706,09
<i>Oficios Varios</i>					
Peón/Mozo	528,38	63,15			591,52
Ayudante	498,15	63,15			561,29

ANEXO II
Tabla salarial Servicios Securitas 2004

Categorías	Horas extras	Nocturnidad	Quinquenios
<i>Personal Directivo y Técnico</i>			
Director General			62,16
Director Administrativo			59,05
Director de Personal			59,05
Jefe de Departamento			56,11
Titulado superior			56,11
Titulado medio			53,31
<i>Personal Administrativo</i>			
Jefe 1 Administrativo	12,43	1,65	53,59
Jefe 2 Administrativo	12,26	1,47	47,90
Oficial 1 Administrativo	11,11	1,20	39,32
Oficial 2 Administrativo	8,34	1,11	36,06
Auxiliar administrativo	6,54	0,86	28,24
Aspirante administrativo	4,54	0,77	24,91
Telefonista	6,54	0,86	28,24
<i>Mandos Intermedios</i>			
Encargado General/Encarg.	12,28	1,65	53,31
Supervisor	9,11	1,20	39,32
<i>Personal Operativo</i>			
Celador	5,49	0,79	25,79
Auxiliar de Servicios	5,49	0,79	25,79
Azafata/o	5,49	0,79	25,79
Conductor/Repartidor	5,49	0,79	25,79
Cajero-Aparcador	5,49	0,79	25,79
Bombero	6,34	0,85	27,41
<i>Oficios Varios</i>			
Peón/Mozo	5,49	0,81	26,42
Ayudante	5,49	0,77	24,91